D./Dña.­­­­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,con DNI: \_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**EXPONGO:**

**PRIMERO.-** Que soy Facultativo Especialista de Área, con plaza en propiedad en el Hospital\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y que he participado en la convocatoria del proceso de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la Comunidad de Aragón, procedimientos que se convocaron mediante diferentes Resoluciones publicadas en el BOA a lo largo del mes de mayo de 2023, en este enlace se pude consultar la situación actual por especialidades, <https://www.aragon.es/-/traslados-del-personal-estatutario.-convocatoria-2023.-servicio-aragones-de-salud>.

**SEGUNDO.-**Que en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 5 de abril 2024, en el apartado de Ruegos y Preguntas, CEMSATSE preguntó varias veces sobre la fecha de incorporación de los FEAS a sus destinos y no se obtuvo ninguna respuesta, se alegó por parte de la Administración que la persona responsable, estaba de “vacaciones”.

**TERCERO.-** Que esta respuesta, supone un desprecio a todos los compañeros que participamos en el procedimiento de movilidad voluntaria quedando de manifiesto que siempre se perjudica al personal con plaza fija en propiedad, estamos viendo cómo se producen vacantes en las plantillas de los Hospitales que no son de difícil cobertura,que son ocupadas por compañeros temporales.

**CUARTO.-** La movilidad voluntaria es un derecho individual del personal estatutario que se recoge en el art. 17 e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y se desarrolla n el Decreto 37/2011 de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, Título II, Capítulo I, Concurso de Traslados, arts. 38-45.

**QUINTO.-** Los Facultativos especialistas de área de Aragón consideramos que la fidelización de los profesionales en los Hospitales de difícil cobertura no debe basarse en la limitación de nuestro derecho a la movilidad voluntaria. Hasta ahora este ha sido el único “argumento” que hemos escuchado de los responsables del SALUD para “dilatar” en el tiempo nuestra incorporación a los nuevos destinos.

Por todo lo ello, **SOLICITO**:

La resolución, a la mayor brevedad posible, de los procesos de movilidad voluntaria de FEAS, así como la incorporación inmediata a nuestros destinos.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_de abril de 2024.

**SR. CONSEJERO DE SANIDAD**

**DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**

**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS SALUD**

**DIRECTORA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA SALUD**